

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha primero de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 833-2015-R.- CALLAO, 01 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 1779-2015-OASA (Expediente Nº 01032484) recibido el 01 de diciembre del 2015, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2015, la Adjudicación Directa Selectiva Nº 014-2015-UNAC para la "ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO DE CELDA COMBUSTIBLE DE AUTO DEL FUTURO Y ESTACIÓN DE GAS DE HIDRÓGENO"; así como la aprobación del Expediente de Contratación del referido proceso de selección.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 020-2015-R del 21 de enero del 2015 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2015; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Art. 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que excluir o incluir procesos de selección; como es en el presente caso; en que se hace necesario incluir en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Directa Selectiva Nº 014-2015-UNAC para la "ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO DE CELDA COMBUSTIBLE DE AUTO DEL FUTURO Y ESTACIÓN DE GAS DE HIDRÓGENO", por un valor referencial total de hasta S/. 119,000.00 (ciento diecinueve mil nuevos soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, el Art. 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017 señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez

se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de bienes, indicando adjudicación simplificada si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio N° 1779-2015-OASA recibido el 01 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la inclusión y aprobación del Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2015-UNAC "ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO DE CELDA COMBUSTIBLE DE AUTO DEL FUTURO Y ESTACIÓN DE GAS DE HIDRÓGENO", por un valor referencial total de hasta S/. 119,000.00 (ciento diecinueve mil nuevos soles), tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, al Informe N° 1574-2015-UPEP-OPLA y Oficio N° 1163-2015-OPLAEP recibidos de la Oficina de Planificación el 25 de noviembre del 2015, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos determinados;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en dicha Ley, en su Reglamento y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1574-2015-UPEP-OPLA y Oficio N° 1163-2015-OPLAEP recibidos de la Oficina de Planificación el 25 de noviembre del 2015, al Oficio N° 1779-2015-OASA recibido de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 01 de diciembre del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2015, el proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2015-UNAC** para la "ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO DE CELDA COMBUSTIBLE DE AUTO DEL FUTURO Y ESTACIÓN DE GAS DE HIDRÓGENO", por un valor referencial total de hasta S/. 119,000.00 (ciento diecinueve mil nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2015-UNAC "ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO DE CELDA COMBUSTIBLE DE AUTO DEL FUTURO Y ESTACIÓN DE GAS DE HIDRÓGENO"**, por un valor referencial total de hasta S/. 119,000.00 (ciento diecinueve mil nuevos soles), Precio CIP puesto en los almacenes de la Universidad Nacional del Callao.

- 3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 15 y/o 16, Específica del Gasto 2.6.3.2.2.1: “Maquinarias y Equipos”, con cargo a los recursos determinados.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, CE, FIEE, EPG, OAJ, OPEP,  
cc. OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA, ADUNAC.